



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2021-00094-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso Declarativo de Pertenencia siendo demandante FLOR MARINA VILLAMIL MARTÍNEZ Y OTROS *contra*, TITO SIMÓN GONZÁLEZ Y OTROS, junto con memorial de la parte actora. Para proveer.

Saboya, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 400

Radicado Interno No. 2021-00094-00

Saboya, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: FLOR MARINA VILLAMIL MARTÍNEZ Y OTROS

Apoderada Actora: ALIRIO CRUZ CRISTANCHO

Demandado/Oposición/Accionado: TITO SIMÓN GONZÁLEZ CASTELLANOS Y OTROS

Predio: OJO DE AGUA - FMI 072-3648 DE LA VEREDA MATA DE MORA DEL MUNICIPIO DE SABOYA

I. ASUNTO

Atender la solicitud que presenta el apoderado actor el día 5 de julio de 2022 a las 11:18 a.m., en un (1) folio., y de encontrarla conforme a derecho proceder como lo solicita.

En escrito que antecede la parte actora manifiesta que se han agotado las etapas y se han recibido las respuestas de las entidades que corresponden en este asunto, y solicita se nombre curador ad litem para dar celeridad al proceso, aunado que ya se inscribió este asunto en la ORIP de Chiquinquirá en el FMI 072-3648.

Conforme lo enunciado y revisadas las actuaciones, encuentra esta censora que la Oficina del IGAC no ha dado respuesta a nuestro oficio 532 del 16 de septiembre de 2021, y tampoco obra constancia sobre el trámite que le dio el demandante a este oficio. Por tanto se le requiere a la parte actora, para que indique y allegue constancia del trámite que le dio a oficio dirigido al IGAC de Tunja, a efectos de proceder de acuerdo a lo previsto en el art. 78-10 y/o art. 85-1 del C. G. P.

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 400

Radicado No. 2021-00094-00

Igualmente se tiene que la secretaria del Juzgado con fecha 20 de julio de 2022 inscribió las vallas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (inciso 5º del numeral 7º del art. 375 del C.G.P), y efectuó el emplazamiento previsto en el numeral SEGUNDO del auto admisorio de la demanda, por tanto una vez se cumpla el termino allí previsto ingresen las diligencias para ordenar lo que en derecho corresponda.

En este orden, no se cumple los requisitos legales para designar curador ad litem a la hora actual, por tanto la solicitud de la parte actora será atendida, cumplidos los emplazamientos antes referidos.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que indique y allegue constancia del trámite del oficio 532 del 16 de septiembre de 2021, dirigida al IGAC de Tunja, a efectos de proceder de acuerdo a lo previsto en el art. 78-10 y/o art. 85-1 del C. G. P. Por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: SURTIDOS los emplazamientos ordenados en el numeral SEGUNDO del auto admisorio de la demanda, vuelvan las diligencias al despacho para proveer respecto al nombramiento del curador ad-litem, conforme lo motivado supra.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por Estado Civil No. 30 publicado el 29 de julio de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5275bc66b9dd35bde3ac8ba3f4381db90c725ed4f0b96b68a69086c6a3b4a199

Documento generado en 28/07/2022 10:44:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>